



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00028- 00
DEMANDANTE : CLARA INES ARBOLEDA DE MENDEZ
CAUSANTE : ALDEMAR ROJAS BUSTOS

Neiva, Nueve (9) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Respecto de la solicitud precedente consistente en la petición de elaboración de Despacho Comisorio con el ánimo de secuestrar el bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50 C- 652288, el Despacho advierte que según acta de diligencia elaborada por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá DC, dicho inmueble ya fue objeto de diligencia de secuestro en el mes de octubre de 2019, sin objeción alguna.

En suma de lo anterior, se tiene que dicha diligencia de secuestro fue puesto en conocimiento de las partes para lo preceptuado en el Art. 40 del C.G.P, sin que los sujetos procesales hubieran propuesto oportunamente nulidad contra dicho acto procesal. Frente a esta medida la doctrina¹ ha expuesto lo siguiente:

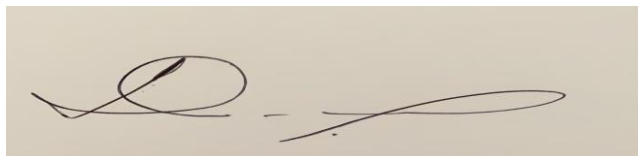
“la solicitud de nulidad deberá formularse a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la notificación a la notificación del auto que ordena agregar al expediente el Despacho comisario. Transcurrido dicho termino, no podrá pretenderse la nulidad de la comisión, pues habla precluido la precisa oportunidad para hacerlo y la actuación cobrara firmeza”

Como corolario de lo anterior, se tiene que la referida diligencia de secuestro del referido bien inmueble se encuentra en firme,

¹ Henry Sanabria Santos. Derecho Procesal Civil General: Parte General. Universidad Externado editores. 2021. Pag 902.

por tanto, no es viable que se pretenda que se elabore nuevo Despacho Comisorio para tal fin; en consecuencia se niega la petición objeto de análisis.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

